

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

JTA
ADMINISTRATIVA
MORELOS
SPECIAL
ADMINISTRATIVA

TIPO DE ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES Y NULIDAD DE NOTIFICACIONES.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERAPREV.049/19.

ACTOR INCIDENTISTA: [REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JORGE LUIS DORANTES LIRA.

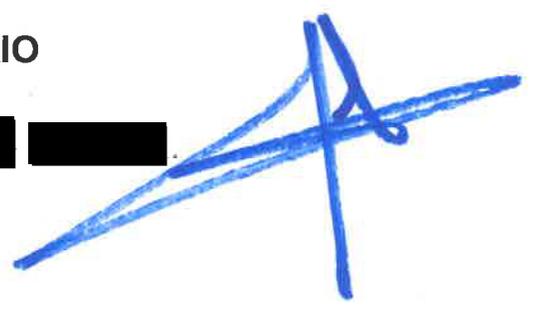
Cuernavaca, Morelos, a doce de marzo de dos mil veinte.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Que se emite dentro del Incidente de Nulidad de Actuaciones y Nulidad de Notificaciones relacionado con el expediente de prevención número TJA/5ªSERAPREV.049/19; el cual se declara improcedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 fracción II de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*.

2. GLOSARIO

Actor incidentista: [REDACTED]



Incidente: Incidente de nulidad de actuaciones y nulidad de notificación.

LORGTJAEMO: *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹.*

LJUSTICIAADMVAEM: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.²*

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1.- Con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, mediante escrito con número de folio 276, compareció la ciudadana [REDACTED] promoviendo Incidente de nulidad de actuaciones y de notificaciones en contra del auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, por medio del cual se otorgo un plazo de tres días.

2.- Por auto de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda incidental promovida, con copias simples de la demanda de mérito y documentos anexos, se ordenó formar cuadernillo por cuerda separada y se ordenó turnar el presente incidente para emitir resolución interlocutoria que corresponda, al tenor de los siguientes capítulos:

¹ Publicada el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5514.

² Publicada el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5514.

107

EN RE...

107

EN RE...

EN RE...

21
11

4. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 7³, de la **LJUSTICIAADMVAEM**; 28 fracción IV **LORGTJAEMO**⁴, esta Sala es competente para conocer y resolver el presente Incidente de nulidad de actuaciones y nulidad de notificaciones.

5. DE LA OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES

En términos de lo dispuesto por el artículo 124 fracción I de la **LJUSTICIAADMVAEM**, el incidente de nulidad de actuaciones deberá interponerse en la actuación subsiguiente, como se advierte a continuación:

Artículo 124. Procederá la nulidad de actuaciones, cuando a éstas les falte alguna de las formalidades o requisitos esenciales, en forma tal que quede sin defensa cualquiera de las partes, pero no podrá ser invocada esa nulidad por la parte que dio lugar a ella; ni la nulidad establecida en beneficio de alguna de las partes podrá ser invocada por la otra.

Para resolver las cuestiones de nulidad que se planteen, la Sala se ajustará al procedimiento siguiente:

I. La nulidad de una actuación deberá reclamarse en la actuación subsiguiente, pues de lo contrario quedará convalidada en Pleno derecho, con excepción de la nulidad por defecto en el emplazamiento:

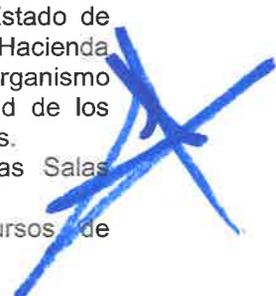
La parte actora incidentista promueve el incidente en contra del auto de fecha doce de noviembre de dos mil

³ **Artículo 7.** Los juicios que se promuevan ante el Tribunal se sustanciarán y resolverán con arreglo a los procedimientos que señala esta Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prevé este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; en materia fiscal, además a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el Código Fiscal del Estado de Morelos, la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y la ley o decreto que crea un organismo descentralizado cuyos actos se impugnen; en materia de responsabilidad de los servidores públicos a la ley estatal en la materia, en lo que resulten aplicables.

⁴ **Artículo *28.** Los Magistrados de las Salas de Instrucción y de las Salas Especializadas tendrán las atribuciones siguientes:
IV. Resolver conforme a su competencia los Incidentes, los recursos de Reconsideración y de Queja previstos en la Ley de Justicia Administrativa;

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria”

ESTADO DE MORELOS
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA ESPECIALIZADA
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS



diecinueve, mediante el cual se le dio un término de cinco días, comenzando a contabilizar a partir del nueve de diciembre de dos mil diecinueve y feneció el día trece de diciembre mismo mes y año, situación que se desprende de las constancias que integran el expediente de prevención TJA/5ªSERAPREV.049/19, donde se advierte que el acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, le fue notificado el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, al autorizado de la parte actora mediante sello que consta en la foja doce en su parte reverso de los presentes autos; sin que se actualicen las hipótesis señaladas por la actora en el presente incidente, en razón de lo anterior se declara improcedente el incidente de nulidad de notificaciones hecho valer por la parte actora.

No obstante, esta Sala advierte lo siguiente:

1.-Con fecha ocho de enero de la presente anualidad, la actuario adscrita a esta sala se constituyó en el domicilio procesal señalado por la parte actora, con la finalidad de notificar, el acuerdo de fecha doce de diciembre de diecinueve, por lo que una vez al cerciorarse de encontrarse en el domicilio correcto, y al no encontrar a persona que la atendiera, procedió en términos de artículo 25 de la **LJUSTICIAADMVAEM** a fijar aviso, para el efecto de que comparecieran a esta Sala, en un plazo dentro de los dos días siguientes, para materializar la notificación del acuerdo de doce de diciembre de dos mil diecinueve mediante el cual se requería a la parte actora la ratificación de su escrito presentado el doce de diciembre de dos mil diecinueve mediante el cual subsana la prevención realizada por auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve.

12

2.- En acuerdo de doce de noviembre de dos mil diecinueve, en el capítulo correspondiente a PERSONAS, CORREO Y DOMICILIO AUTORIZADOS, se tuvo como domicilio el ubicado en [REDACTED]

asi mismo el correo electrónico que señala [REDACTED].

En razón de lo anterior se tuvieron por señalados y autorizados ambos domicilios para oír y recibir notificaciones.

3.- Por lo anteriormente mencionado, no pasa desapercibido que no existe constancia en autos en la que conste que el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, le haya notificado a la parte actora en el correo electrónico señalado para tal efecto.

En razón de lo anterior aun cuando el artículo 25 de la JUSTICIAADMVAEM, que establece en:

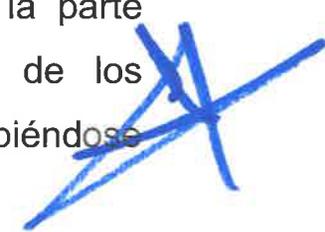
Artículo 25. Las partes en el juicio en el primer escrito o diligencia en la que comparezcan deberán designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Cuernavaca. De no contar con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, deberán señalar una cuenta de correo electrónico, en caso las autoridades demandadas, el correo debe ser de carácter institucional.

Quando las partes no señalen domicilio para oír notificaciones o lo señale fuera de la ciudad de Cuernavaca, ni correo electrónico, éstas, aún las de carácter personal, se le notificarán por lista en los términos previstos por esta Ley.

De lo que no se advierte que dichos domicilios sean optativos para oír y recibir notificaciones, sin embargo, toda vez que en acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se admitieron ambos domicilios y con la finalidad de tutelar el derecho de acceso a la justicia de la parte actora, entendiéndose esta como la capacidad de los particulares para acudir a la tutela jurisdiccional, debiéndose

“2020, Año de Leona Benemérita Madre de la Patria”

JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
SALA ESPECIALIZADA
EN JUICIOS ADMINISTRATIVOS



maximizar ese derecho, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, se ordena que se realice la notificación del acuerdo doce de diciembre de dos mil diecinueve, en el correo electrónico señalado para tal efecto.

6. EFECTOS DEL FALLO:

6.1. Se deja sin efectos el acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, mediante el cual se tuvo por no interpuesto la demanda presentada por la parte actora.

6.2 Se ordena, se realice la notificación del acuerdo doce de diciembre de dos mil diecinueve, en el correo electrónico señalado para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7, 124 fracciones I y II de la **LJUSTICIAADMVAEM**; 28 fracción IV de la **LORGTJAEMO** es de resolverse al tenor de los siguientes;

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **improcedente** el incidente de nulidad de actuaciones y nulidad de notificaciones, interpuesto por la [REDACTED] en virtud de los razonamientos lógico jurídicos vertidos en el capítulo cinco de la presente resolución.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, mediante el cual se tuvo por no interpuesta la demanda presentada por la parte actora.

27
13

TERCERO. Se ordena, se realice la notificación del acuerdo doce de diciembre de dos mil diecinueve, en el correo electrónico señalado para tal efecto.

8. NOTIFICACIONES

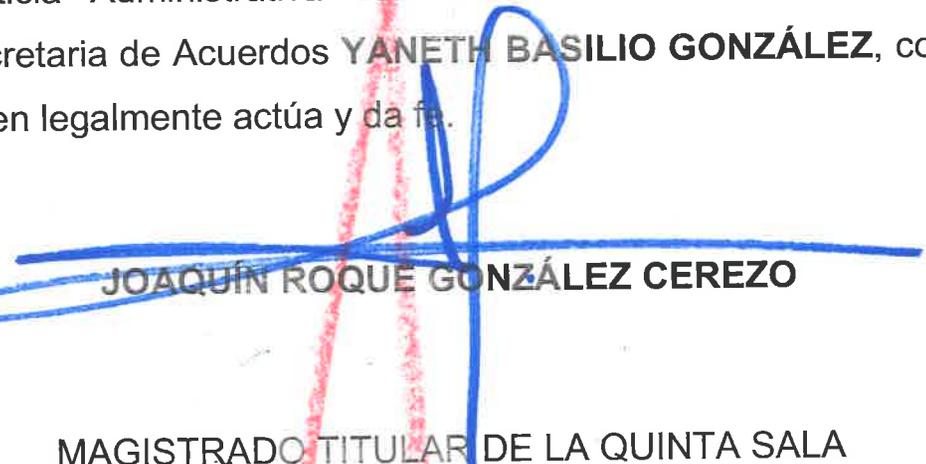
Notifíquese como legalmente corresponda.

10. FIRMAS

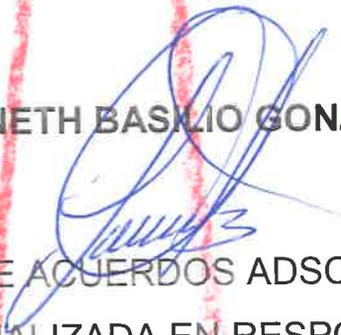
Así, lo resolvió y firma **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos **YANETH BASILIO GONZÁLEZ**, con quien legalmente actúa y da fe.

“2020, Año de Leonor, Benemérita Madre de la Patria”

TJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS


JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

MAGISTRADO TITULAR DE LA QUINTA SALA
ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS


YANETH BASILIO GONZALEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA A LA QUINTA
SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS



University of Washington
Department of Biology

10/10/10

10/10/10